



**DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE ABANDONO  
Y OTORGA PLAZO A EXTRANJERO QUE  
INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 8561**

**SANTIAGO, 20 ENE 2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) La Resolución Exenta N° 16774 de fecha 23 de febrero de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechazó la solicitud de reconsideración presentada en contra de la Resolución Exenta N° 46095 de fecha 16 de junio de 2011 del mismo Departamento, que rechaza la solicitud de visa sujeta a contrato del extranjero de nacionalidad colombiana, **Mario YANDUN PINCHAO**, y dispuso el abandono del país en el plazo de quince días, por registrar una condena en su país de origen por el delito de falsedad en documentos; b) La presentación del extranjero de fecha 20 de junio de 2013, en la cual solicita dejar sin efecto el abandono decretado, con el objeto de regularizar su situación migratoria en el país, acompañando un contrato de trabajo vigente celebrado con su empleador Carlos Alberto MUÑOZ SOTO, debidamente legalizado ante la Notaría de don Juan Luis Saiz del Campo y certificado de antecedentes penales colombiano, que acredita que no es requerido por autoridad judicial, en su país de origen; c) Carta N° 286 del Consulado de Colombia de fecha de 11 de mayo de 2011, que comunica que el extranjero en mención fue condenado el 25 de octubre de 2004 por el Juzgado 2 Penal del Circuito de Palmira- Valle del Cauca, a 8 meses de prisión por el delito de Falsedad en Documentos, concediéndosele la ejecución condicional de la condena. Agrega que con fecha 29 de abril de 2007 el Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, decretó la extinción de la pena; d) Minuta N° 53 de 09 de enero de 2014 de la Oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que da cuenta que el extranjero en mención no registra antecedentes policiales negativos; e) Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra facultado para dejar sin efecto las revocaciones o rechazos de permisos de residencia.

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en el artículo 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de fecha 14 de junio de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1.-DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 16774 de fecha 23 de febrero de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechazó la solicitud de reconsideración presentada en contra de la Resolución Exenta N° 46095 de fecha 16 de junio de 2011 del mismo Departamento, que rechaza la solicitud de visa sujeta a contrato del extranjero **Mario YANDUN PINCHAO**, de nacionalidad colombiana, sólo en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días.

**2.-OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado el plazo de 30 días para solicitar el respectivo permiso de residencia.

**3.-NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada.

**4.-REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**LUIS MASFERRER FARIAS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

LMF/GCH/AVD

08-01-2014

Distribución:

- Interesado.
- D.E.M.